

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 91
12 de Agosto de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5879-S/2017.-

EXpte. N° 700-704/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la **DRA. LILIANA ELENA FLORES**, D.N.I. N° 23.984.678, en el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Sub-Secretaría de Atención, Prevención y Promoción del Ministerio de Salud, a partir del 01 de Diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. Liliana Elena Flores, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría B -30 horas, Agrupamiento Profesional Ley 4418, del Hospital "Wenceslao Gallardo", mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9234-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 617-91/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la DONACIÓN CON CARGO efectuada, a favor del Estado Provincial, por la Empresa Ingenio Río Grande S.A.C.A.A.I. de las fracciones de terreno (parte indivisas) a disgregarse del inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Padrón D-729, Circunscripción 3, Parcela 9B de la Localidad de la Mendieta, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, e identificadas como Fracción I 775 con una superficie de 2 hectáreas, 1.305,75 m2; conforme Plano de Mensura de Fracción para Donación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 18416, y Fracción 776 con una superficie de 8 hectáreas, 3.653,90 m2, según Plano de Mensura de Fracción para Donación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 18415.-

ARTICULO 2°.- Por Escrituría de Gobierno procedase a extender el correspondiente instrumento notarial, a los fines dispuestos en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9358-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 612-119/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2019, al agente **Florentino Eustaquio DURAN**, CUIL N° 20-08468011-8 personal de Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113 - Ejercicio 2019 para la Unidad de Organización: "V3A" **Dirección General de Arquitectura**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: "K" - **Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada: 1-1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502"**.-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9376-G/2019.-

EXpte. N° 0411-813-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2019, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General -Ley N° 3161/74, a la señora **ADELAIDA DENIZ**, CUIL 27-10742040-7, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para la U. de O. 4-B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" ligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del reto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto ser refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9440-S/2019.-

EXpte. N° 733-83/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. **ALEMAN REINA LIDIA**, CUIL 2312930351-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto ser refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9441-S/2019.-

EXpte. N° 733-176/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Lic. Adela Marta Molina, CUIL 23-13828305-4, al cargo categoría A-5 (i-1) agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9475-S/2019.-

EXpte. N° 701-88/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Irma Marina Torres, CUIL 27--12618005-0, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R1 Ministerio, a partir del 10 de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:



El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R1 Ministerio, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-0137 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9533-G/2019.-

EXPTE. N° 0411-3189-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, a partir del 1 de Enero de 2019, a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a la señora **EMMA CASTELLANOS**, CUIL 27-10742071-7, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para la U. de O. 4-B-Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502", vista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9711-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-429-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB DE AMIGOS DEL DEPORTE, SOCIAL Y CULTURAL" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y como Escritura Pública N° 52/19 del Registro Notarial N° 85 de Jujuy, corre agregado de fs. 56 a 62vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 10010-HF/2019.-

EXPTE N° 500-468-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

VISTO:

La Constitución Provincial, Leyes N° 4.439 "De ajuste para la contención del gasto público, la ejecución de la política salarial y el reordenamiento del estado" y prorrogas, y la Ley N° 6.113 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial, artículo 80°, impone que todo gasto o inversión del Estado Provincial se ajuste a la Ley de Presupuesto, y que la programación y ejecución del gasto público responda a criterios de eficiencia y economía;

Que, mediante Decreto N° 8.203-HF-18 de fecha 3 de diciembre de 2018, se prorrogó a partir del 4 de diciembre de 2018, y por el término de un (1) año, la vigencia de las leyes de Emergencia Económica.

Que, en atención a la especial situación financiera del estado es decisión adoptar una política de fuerte restricción del gasto público basada en principios de previsibilidad y sustentabilidad de las finanzas del estado, ajustadas a la Ley N° 6.113 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2019", como a la Ley N° 5.427 de Adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que, en un marco de contención del gasto público es necesario que los responsables de los ministerios de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado, de los Poderes Judicial y Legislativo, y Tribunal de Cuentas, ajusten su accionar a las posibilidades presupuestarias extremando los recaudos para su efectividad;

Que, la Ley N° 6.113 faculta a disponer medidas de restricción en materia de personal de los tres poderes del estado (artículo 35°), entre otras medidas de contención; Por ello, en uso de las facultades del inc. 21° del Artículo 137° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese e impleméntense medidas de contención del gasto público que serán de aplicación a la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Poderes Judicial y Legislativo, y Tribunal de Cuentas debiendo a tal efecto observarse las siguientes disposiciones aplicables al Ejercicio Presupuestario 2019.

I.- Personal:

- a) Prohíbese la designación de personal en los distintos escalafones y agrupamientos en cualquier ámbito del sector público provincial y/o en cualquier dependencia del estado, sea provisorio, reemplazante, interino o permanente, sin la intervención y visado favorable del Ministro de Hacienda y Finanzas, y autorización del Gobernador de la Provincia.
- b) Prohíbese la prestación de horas extras o jornadas extraordinarias, salvo las autorizadas por el Ministro de Hacienda y Finanzas, por razones de servicio debidamente fundadas.

El incumplimiento hará solidariamente responsables a los funcionarios y/o agentes que ordenen y/o autoricen la prestación de servicios, pudiendo disponerse la retención de sus haberes por el monto de la erogación indebidamente autorizada.-

II.- Personal Contratado: Prohíbese toda nueva contratación cualquiera sea la modalidad. Si la autoridad máxima de la Unidad de Organización, considera indispensable la contratación, deberá ser visada favorablemente por el Ministro de Hacienda y Finanzas y posterior autorización del Gobernador de la Provincia, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) Justificación de la incorporación del agente.
- 2) Para el alta del nuevo contrato deberá acreditar baja de otro. Deberá acreditar y existir concordancia en las cantidades de altas y bajas.-
- 3) No implicar mayor erogación para el organismo solicitante.
- 4) La nueva contratación será en la categoría de ingreso que corresponda al agrupamiento, sin adicionales de ninguna naturaleza.

III.- Personal de planta permanente: La Dirección Provincial de Personal deberá efectuar las notificaciones a todo el personal que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio para el inicio de trámites ante ANSES.

IV.- Personal dependiente del Ministerio de Educación:

- a) Los agentes que detenten un cargo administrativo y se encuentren percibiendo remuneración por cargos docentes u horas cátedras de cualquier nivel deberán presentar dentro del plazo de sesenta (60) días del dictado del presente ante la Dirección Provincial de Personal, Declaración Jurada firmada por el Director del establecimiento, haciendo constar el cumplimiento de funciones frente a alumnos. La falta de presentación en tiempo y forma de dicha documentación dará lugar a la suspensión de la liquidación de las horas y/o cargos docentes hasta su regularización.
- b) Cese de afectaciones o traslados transitorios hasta nueva disposición de aquel personal con horas o cargos docentes que se encuentren cumpliendo funciones no docentes en cualquier jurisdicción, o en el propio Ministerio de Educación, debiendo regresar al cargo o función docente respectivo; caso contrario se procederá a la baja del mismo.
- c) Las transformaciones curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo que impliquen modificaciones presupuestarias, deberán ser visadas favorablemente por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 2°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días de dictado el presente Decreto Acuerdo, los responsables de cada Unidad de Organización deberán presentar ante la Dirección Provincial de Personal el listado del personal que se encuentra percibiendo adicional por jefatura o por responsabilidad, junto con el instrumento legal que avale dicha percepción.

La omisión de la mencionada documentación dentro del plazo establecido en el párrafo anterior dará lugar a la suspensión de la liquidación por tales conceptos, hasta tanto se cumplimente con lo dispuesto en el presente artículo.-

ARTICULOS 3°.- Censo de personal: La Dirección Provincial de Personal procederá a la realización de un censo de recursos humanos con la finalidad de recopilar la información necesaria que permita conocer la conformación actual de la planta de personal del Estado Provincial y así determinar la distribución según escalafones, agrupamientos, antigüedad, categorías, localización territorial, situación de revista, funciones y su real prestación de servicios.-

ARTICULO 4°.- Prohíbese la asignación de adicionales por dedicación exclusiva, mayor horario y mayor función, a todo el personal; debiendo los agentes cumplir el horario de treinta (30) horas semanales conforme lo establecido por la Ley N° 3.840/81.-

ARTICULO 5°.- En ningún caso el cargo vacante por incorporación de agentes a planta permanente de personal podrá habilitar una nueva contratación.-

ARTICULO 6°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para evaluación y reestructuración del Departamento Provincial de Reconocimientos Médicos con el objetivo de eficientizar y asegurar rigor en el control y justificación de ausentismos; quedando facultada para dictar las resoluciones e instructivos pertinentes.-

ARTICULO 7°.- Gastos corrientes:

- a) Bienes de capital: mántiéndose la prohibición de compra de bienes de capital establecida por los Decretos-Acuerdo N° 3789-H-2001 y N° 1336-HF-2016.
- b) Bienes de consumo, servicios no personales y servicios públicos: limitanse a lo estrictamente necesario para el correcto funcionamiento de cada organismo, siguiendo criterios de prudencia, razonabilidad y economía, ajustándose a las pautas presupuestarias y financieras determinadas por los órganos competentes. En caso de financiación con recursos propios o afectados, deberá contarse con el ingreso previo de los montos necesarios para la erogación.



c) Gastos en telefonía móvil y fija: cada organismo tomará los recaudos necesarios a fin de reducir el gasto por el uso de telefonía móvil y efectuar el control restrictivo de los servicios de telefonía fija.

d) Servicios de electricidad, agua y gas: cada organismo tomará los recaudos necesarios a fin de reducir el gasto por dichos servicios. En tal sentido se verificará el estado de las respectivas instalaciones y el uso racional de los mismos. Cada dependencia remitirá mensualmente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, informe acompañado con la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de la medida.

e) Viáticos: Los señores Ministros reducirán el número de misiones oficiales, limitarán la cantidad de personas afectadas a las mismas y la compra de pasajes, procurando que las reservas se efectúen con suficiente antelación a fin de obtener tarifas menores.

f) Uso de vehículos oficiales: Deberá extremarse el grado de austeridad en el uso de vehículos oficiales y en la adquisición de combustible; debiéndose circunscribir su uso a actividades propias del Estado.

g) Locación de inmuebles: Restringir la locación de inmuebles, debiendo racionalizarse el uso de los espacios existentes en los edificios que actualmente ocupa la respectiva dependencia. Deberán justificarse en forma fundada la necesidad de nuevas contrataciones y modificaciones de contratos de alquiler vigentes y se dará intervención al Ente Autárquico Regulator de Planificación Urbana de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 5.694, en forma previa a la autorización correspondiente.

h) Gastos de ceremonial, cortesía y homenajes: Deberá extremarse el grado de austeridad en los gastos de ceremonial, cortesía y homenaje.-

ARTICULO 8°.- Modificaciones Presupuestarias: Prohíbese la utilización de la partida presupuestaria correspondiente a la U. de O. K "Obligaciones a cargo del Tesoro", salvo petición fundada ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y debida autorización del Gobernador de la Provincia; ratificándose a tal efecto el procedimiento establecido por la Resolución N° 239-H-12.-

ARTICULO 9°.- Déjense sin efecto los Decretos N° 3165-S-17, N° 6674-S-18, N° 6319-E-18 y cualquier disposición que se oponga al presente.-

ARTICULO 10°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y complementarias para la implementación del presente.-

ARTICULO 11°.- Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia certificada del presente ordenamiento con nota de estilo a los Poderes Judicial y Legislativo, y Tribunal de Cuenta de la Provincia.-

ARTICULO 12°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, Seguridad, y Sociedades del Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000109-MS/2019.-

EXPT.E. N° 1400-59/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 60/64 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
01	FERNANDEZ RUBEN DARIO	20-34326637-6	Cat.19 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-18
02	URREA OSCAR ALBERTO	20-14311509-8	Cat.15 E-G Adic.P/Función 85%	01-01 al 31-12-18
03	GALLO FABIO DARIO	23-27520832-9	Cat. 10 E-G Adic.P/M.H.33%	01-01 al 31-12-18
04	BOGADO OTAIZA DIEGO PABLO	20-27232089-7	Cat.10 E-G Adic. P/M.H.50%	01-01 al 31-12-18
05	ALANOCA CELIA MARIA DEL VALLE	27-27254165-0	Cat.1 E-G Adic. P/M.H.33%	01-01 al 31-12-18

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000136-MS/2019.-

EXPT.E. N° 1400-166/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convaldése y ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 00080-SSP/19 "Proyecto - Protocolo de Aplicación del Régimen de Licencias Policiales en la Policía de la Provincia de Jujuy" con sus respectivos Anexos A, B, C, D, E y F, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir de la fecha, la obligatoriedad de aplicación del Protocolo mencionado en el párrafo precedente, debiendo a través de Policía de la provincia ordenar la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 362-SGG/2018.-

EXPT.E. N° 242-16/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

VISTO:

El Expte N° 242-16/2018 caratulado Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta de Estado S/Contrato de Locacion de Servicios-Periodo /2017-Agente RODRIGUEZ, MARGARITA ISABEL, DNI N° 25.663.061- Desglose de Exp. 242-11-2017"

CONSIDERANDO:

Que, el Contratos de Locación de Servicios cuya aprobación que por este acto se gestiona, fue celebrado entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada, por su titular Sra. **CAROLA ADRIANA POLACCO** y la Sra. **Margarita Isabel Rodriguez**, de conformidad con la normativa legal vigente;

Que, la contratación resultó necesaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 1° de los Contratos de Locación de Servicios de fs. 05;

Que, el mismo contó con la autorización del Poder Ejecutivo (fs.03) de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de Emergencia Económica y Administrativa";

Que a fs. 22/23 intervino la Dirección Provincial de Personal, haciendo lo propio a fs. 19 Dirección Provincial de Presupuesto, y a fs. 20 Contaduría de la Provincia, conforme lo requerido en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para la tramitación de Gestiones de Personal de la Administración Pública, Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012;

Que, del Dictamen Legal de Fiscalía de Estado a fs. 35 con el criterio compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales a fs. 36, surge que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para proceder al dictado del acto administrativo;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplido el Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2019 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 01/2019.-

Objeto: Adquisición de Maquinarias, Equipos y Vehículos Pesados

Expediente N° 622-016/2019

Fecha y Hora de Apertura: 26/08/2019- Hs. 10:00.-

Valor del Pliego: \$14.000,00+ iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. -Alvear 941-CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

05/07/09/12/14 AGO. L.Q. N° 18311 \$ 1.125,00.-

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2019 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 02/2019.-

Objeto: Adquisición de 310 Tn. de Policloruro de Aluminio - PAC Líquido

Expediente N° 622-040/2019

Fecha y Hora de Apertura: 21/08/2019- Hs. 10:00.-

Valor del Pliego: \$14.000,00+ iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. -Alvear 941-CP. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar-

05/07/09/12/14 AGO. L.Q. N° 18312 \$ 1.125,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada- Convocatoria a Asamblea de Distrito- El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 7 de Setiembre de 2019 a los Asociados de la Provincia de Jujuy, en Lamadrid 562, San Salvador de Jujuy, integrando el Distrito 1, del número 135283 al 1447199 a las 9 horas; Distrito 2, del número 1447220 al 1676649 a las 11 horas; Distrito 3, del número 1676666 al 1808955 a las 13 horas; Distrito 4, del número 1808959 al 1926874 a las 15 horas; en Balcarce 446, San Salvador de Jujuy, integrando el Distrito 5, del número 1926886 al 2054267 a las 9 horas; Distrito 6, del número 2054284 al 2213178 a las 11 horas; Distrito 7, del número



2213256 al 2361656 a las 13 horas y Distrito 8, del número 2361659 al 2535720 a las 15 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2019. Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente

12-14-16 AGO. LIQ. N° 18361 \$1.170.00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Mario Daniel Tolaba, D.N.I. N° 16.991.486, Argentino, divorciado, 54 años de edad, de profesión Enfermero, con domicilio en Peatonal 30 3171, 2° A, 820 viv., del B° Malvinas de esta Ciudad, y el Sr. Jorge Luis Chaira, D.N.I. N° 24.108.981, Argentino, soltero, de 42 años de edad, de profesión Enfermero, con domicilio en Puente Perón N° 1492 del B° Coronel Arias de esta ciudad, intervienen por sí y convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones civiles y comerciales, y en base a las siguientes cláusulas y condiciones: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION-DOMICILIO:** Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería de Responsabilidad Limitada, "SADE S.R.L.". La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia, República Argentina, y su sede será en calle Las Heras N° 710, Barrio Primero de Marzo de esta Ciudad. Por Resolución de socios que representan la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, corresponsalías, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 1) De Servicios: a) Prestación de servicios y actividades vinculadas a la atención de enfermería domiciliaria; b) Comercialización o representación de toda actividad relacionada con la enfermería domiciliaria así como la cobertura de eventos culturales, deportivos, políticos o sociales; c) Actividades de capacitación, docencia, entrenamiento, etc. en enfermería domiciliaria; 2) Comercial: a) Compra-venta, contratar, locación de muebles e inmuebles comercializar y realizar toda operación comercial necesaria para lograr la prestación de los servicios enunciados en el punto 1); b) Podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas.- **CAPITULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) dividido en Doscientas Cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Mario Tolaba la cantidad de Cien cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de diez mil Pesos que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; el Sr. Jorge Chaira la cantidad de Cien cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de diez mil Pesos que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo del veinticinco por ciento (25%) del capital social, o sea la suma de cinco mil pesos (\$5000,00), en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de un año a partir de la fecha.- **CAPITULO CUARTO: DURACION:** El plazo de duración se fija en veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de los socios en Asamblea y por decisión de la totalidad de ellos.- **CAPITULO QUINTO: DIRECCION DE LA SOCIEDAD:** La Dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes.- **CAPITULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Sr. Mario Tolaba y Sr. Jorge Chaira, quienes revestirán en el cargo de socios gerentes y durarán en sus funciones por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por igual período hasta tres veces consecutivas. Representarán a la sociedad, en forma conjunta, en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin límites de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los socios gerentes tienen todas las facultades para administrar los bienes actuales o futuros que sean del patrimonio de la sociedad, debiendo contar con la aprobación de la mayoría según lo que se resolviera en Acta de Asamblea para la realización de actos de disposición. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de objeto social.- **CAPITULO SEPTIMO: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** Para cumplir con su objeto social podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo o comodato, adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y

otros cualquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres, y cualquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueren convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- **CAPITULO OCTAVO: BALANCE- INVENTARIO-DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** Los ejercicios sociales (Inventario y Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales, y registros contables) comenzarán el día primero de enero y finalizarán el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio social, por excepción, comenzará el día en que la sociedad inicie sus operaciones en forma efectiva y terminará el 31 de Diciembre de ese mismo año. La aprobación del Balance e Inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula décima de este contrato. Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme el art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **CAPITULO NOVENO: FISCALIZACION:** La sociedad podrá establecer un Órgano de Fiscalización o Sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas, para la sociedad anónimas en cuanto sean compatible, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes y estados contables que se estimen convenientes. **CAPITULO DECIMO: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES. MAYORIAS Y VOTOS:** Cada Socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota solo da derecho a emitir un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios deberán reunirse cuando así lo requiera cualquiera de los Gerentes, previa citación al efecto en forma fehaciente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad y las mismas se realizarán en la sede social. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fijará en el Orden del Día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviese presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Se llevará un libro de Actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos. **CAPITULO UNDECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 y sus modificatorias, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: CESION DE CUOTAS:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde su notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de ejercer la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter de supletorio se aplicarán las disposiciones de los Arts. 152 en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la Ley 19.550.- **CAPITULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración de quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrase avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la Ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporaren nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes. La designación de los liquidadores si se hubieren designado a tal efecto, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los liquidadores pueden ser removidos en sus funciones por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los treinta días de asumido el cargo un Inventario y Balance del patrimonio Social, que pondrán a disposición de los socios. Estos podrán por mayoría extender el plazo hasta ciento veinte días. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho y en prueba de ellos suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut supra.- **CAPITULO DECIMO CUARTO: AUTORIDADES:** Se autoriza a la Dra. Romina Elizabeth López, Abogada, Matrícula N° 2890, con domicilio legal en calle Necochea N° 250, 1° Piso, Oficina 38, de esta ciudad para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuere necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- **CAPITULO DECIMO QUINTO: REGIMEN SUPLETORIO:** En todo lo no previsto en los artículos anteriores del presente estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Sociedades Comerciales, el Código Civil y Comercial y leyes complementarias.- **CAPITULO DECIMO SEXTO: COMPETENCIA JUDICIAL:** Para el caso de litigio, los socios se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles.- Se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cuatro copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente.- ACT. NOT. N° B 00399952- ESC. SONIA INGRID HIRCH, ADS. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-



San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 AGO. LIQ. N° 18321 \$455,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de abril de 2018, entre el Sr. Mario Daniel Tolaba, D.N.I. N° 16.991.486, Argentino, divorciado, 54 años de edad, de profesión Enfermero, con domicilio en Peatonal 30, 3171, 2° A, 820 viv. del B° Malvinas de esta Ciudad, y el Sr. Jorge Luis Chaira, D.N.I. N° 24.108.981, Argentino, soltero, de 42 años de edad, de profesión Enfermero, con domicilio en Puente Perón N° 1492 del B° Coronel Arias de esta ciudad, intervienen por sí y convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones civiles y comerciales, y en base a las siguientes cláusulas y condiciones, que modifican y complementan el contrato de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil dieciocho. **CAPITULO PRIMERO: CAPITAL SOCIAL:** El capítulo tercero del contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada de fecha dieciséis del mes de marzo del año dos mil dieciocho queda modificado por el siguiente: "Integración del capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: El Sr. Tolaba aporta un vehículo Marca Renault, Modelo Kangoo PH3 CONFORT 1.6 1P Tipo Furgón, Dominio N° OKQ343. El Sr. Chaira aporta un vehículo Marca Fiat Modelo Nuevo Fiorino 1.4 8V Tipo Furgoneta, Dominio N° AA264CZ. Lo cual se encuentra debidamente certificado ante escribano público a través del aporte de bienes de uso a favor del SISTEMA DE ASISTENCIA DOMICILIARIA DE ENFERMERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SADE S.R.L.". El capital se integra con la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00) dividido en Trescientas Cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle. El Sr. Mario Tolaba la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas de Pesos UN MIL cada una, por un total Ciento Cincuenta Mil Pesos que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social; el Sr. Jorge Chaira la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas de Pesos UN MIL cada una, por un total Ciento Cincuenta Mil Pesos que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social". **CAPITULO SEGUNDO: UBICACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** Se declara Bajo Fe de Juramento que la sede social se encuentra ubicada en calle Las Heras N° 710, entre calle Islas Malvinas, Los Andes, Avda. Párroco Marshke y Avda. Almte. Brown, Barrio Primero de Marzo de esta Ciudad, indicando que allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- ACT. NOT. N° B 00402793- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADSC. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 AGO. LIQ. N° 18322 \$300,00.-

Acta Volante Complementaria. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 de octubre de 2018, se reúnen los actuales socios, Sr. Mario Daniel Tolaba DNI 16991486 y el Sr. Jorge Luis Chaira DNI 24108981, socios de la Sociedad: Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería- SADE S.R.L., a los efectos de tratar el siguiente orden del día: APORTES SOCIETARIOS A FAVOR DE SADE S.R.L. Que atento a las observaciones realizadas por S.S. a fs. 28, en el Expte. N° C-109121/2018: "Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería-SADE S.R.L.- Inscripción-Constitución de Sociedad, a su fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 11 y 38 de la Ley 19.550 venimos por esta acto a transferir a Título de APORTE a favor del Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería- SADE S.R.L., de dos vehículos de propiedad de los socios.- El Señor Mario Daniel Tolaba DNI 16991486 aporta un vehículo marca Renault modelo Kangoo PH3, Confort 1.6 1p, tipo furgón, Dominio N° OKQ 343, con valuación fiscal: \$130.000.- El Señor Jorge Luis Chaira DNI 24108981 hace lo propio, aportando un vehículo marca Fiat Modelo Nueva Fiorino 1.4. 8V Tipo furgoneta, dominio N° AA264CZ, con valuación fiscal de \$170.000.- Se deja constancia que, los Dominios inscriptos y así transferidos, en la formas antes expresadas, no reconocen ningún género de gravamen y sus respectivos transmitentes no se encuentran ni encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- Bajo tales conceptos, se realiza estos aportes a favor de la Sociedad "Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería-SADE S.R.L.". Por lo que el total del capital social asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) en la cual queda integrado de la siguiente manera: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) conforme Capítulo Tercero fs. 3 vta. del Contrato Constitutivo y PESOS Trescientos Mil (\$300.000,00) conforme aporte de vehículos transferidos por los socios a la sociedad.- Impuesta las partes del contenido de la presente, ambos socios manifiestan su conformidad en todos sus términos.- ACT. NOT. N° B 00467046- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, TIT. REG. N° 21 S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 AGO. LIQ. N° 18322 \$300,00.-

Acta Volante Complementaria. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a 03 de abril de 2019, se reúnen los actuales socios, Señores Mario Daniel TOLABA DNI 16991.486 y Jorge Luis CHAIRA DNI 24.108.981, socios de la Sociedad: Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería- SADE S.R.L., a los efectos de tratar el siguiente orden del día: VALOR NOMINAL DE LAS CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIPCIÓN DE LAS MISMAS: SADE S.R.L. Que atento a las observaciones realizadas por S.S. a fs. 45, en el Expte. N° C-109121/2018: "Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería- SADE S.R.L.- Inscripción- Constitución de Sociedad, y de acuerdo a lo establecido en la última Acta Volante Complementaria de fecha 30 de octubre de 2018, y de acuerdo al Inventario General de Aportes y Balance Constitutivo, venimos por este acto a consignar el valor nominal de las cuotas sociales y a la suscripción de las mismas: (el capítulo tercero del contrato constitutivo de

sociedad de responsabilidad limitada de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho quedó modificado y el capital social compuesto por dinero en efectivo por la suma de pesos cinco mil, créditos en cuenta aporte por la suma de pesos quince mil y dos bienes de uso (vehículos) Fiat Fiorino Patente AA264CZ y Renault Kangoo Patente OKQ343, ambos por la suma de pesos trescientos mil,) el total de capital social de pesos trescientos veinte mil (\$320.000), se divide en trescientos veinte (320) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. MARIO DANIEL TOLABA, la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas por mil pesos (\$1.000,00) cada una, por un total de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00) lo que representa el Cincuenta por ciento (50%) del capital social; y el Sr. JORGE LUIS CHAIRA la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas por mil pesos (\$1.000,00) cada una, por un total de Ciento Sesenta mil pesos (\$160.000,00), que representan el otro Cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Impuestas las partes del contenido de la presente, ambos socios manifiestan su conformidad en todos sus términos y suscriben la presente.- ACT. NOT. N° B 00486691- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 AGO. LIQ. N° 18322 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, MARIO DANIEL TOLABA, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUESTRO, incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma- Aclaración: Tolaba Mario Daniel.- Fecha: 14-03-2019.- Documento: Tipo: DNI N° 16.991.486; CUIL N° 23-1699486-9.- Domicilio Real: Peatonal 30, 3171, 2° A, 820 viv., del B° Malvinas, San Salvador de Jujuy.- Denominación de la Entidad: "Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería Sociedad de Responsabilidad Limitada, (SADE S.R.L.)- EXPTE: C-109124/18.- ACT. NOT. N° B 00482931- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 AGO. LIQ. N° 18322 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, JORGE LUIS CHAIRA, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUESTRO, incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma- Aclaración: Chaira Jorge Luis.- Fecha: 14-03-2019.- Documento: Tipo: DNI N° 24.108.981; CUIL N° 23-24108981-9.- Domicilio Real: Puente Perón N° 1492, del B° Coronel Arias, San Salvador de Jujuy.- Denominación de la Entidad: "Sistema de Asistencia Domiciliaria de Enfermería Sociedad de Responsabilidad Limitada, (SADE S.R.L.)- EXPTE: C-109124/18.- ACT. NOT. N° B 00482930- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 AGO. LIQ. N° 18322 \$300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el C-062226/16, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GUTIERREZ FRANCO DARIO", hace saber al SR. GUTIERREZ FRANCO DARIO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio del 2019.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETAS CUYANAS S.A. en contra del SR. FRANCO DARIO GUTIERREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Seis centavos (\$11.498,06) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitorio, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez - Ante Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de



amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18245 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054862/15** caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de julio del 2017.- I.- El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 52 y atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese oficio de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, DNI. N° 16.128.582 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis ctvos. (\$19.269,96) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con Noventa y Ocho ctvos. (\$5.780,98) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese Oficio al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- VIII.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Proveído de fs. 76 "S.S. de Jujuy, 02 de julio de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.75, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, DNI. N° 16.128.582 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 53 de fecha 03 de julio de 2017 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Proveído de fs. 129 San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2019.- I.- Téngase presente y por acreditada la Escritura N° 65 de fecha 19 de diciembre de 2017 Fusión por incorporación de tarjetas cuyanas S.A. a Tarjetas Naranjas S.A. que adjunta a fs. 84/96.- II.- Atento constancias obrantes en autos, y en virtud de las facultades que me otorga el art. 14, 17 del C.P.C., y lo estipulado por el art. 298 del mismo cuerpo normativo, remítanse las presentes actuaciones a Mesa de Entradas a los efectos de reanudar la presente causa como: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN". III.- Proveyendo la presentación que antecede y conforme constancias de autos, librese nuevo edicto de igual tenor que el de fs. 79, a fin de notificar el proveído de fs.53 y el presente.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Febrero del 2019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18286 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-036956/14** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOZA MIRNA LORENA "hace saber a la SRA. LOZA MIRNA LORENA, DNI. N° 25.448.693, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 62: "Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 62 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. ALFARO ORLANDO MARCELO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.). Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria-Dra. Marisa Rondon-Juez.- Providencia de fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2017.- Por presentada...Téngase...Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil y librese en contra del demandado SRA. LOZA MIRNA LORENA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Seis con Treinta y Cinco ctvos. (\$25.696,35), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Diecisiete centavos (\$12.848,17), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En...Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concorra por ante, éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo término que el mismo término que el antes fijado constituya

domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten. (Art. 52 del C.P.C.).- Notificación (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca-Juez.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2019.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 18285 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. D-014998/16**, caratulado: "Divorcio: MAMANI, GUALVERTA c/ ORDOÑEZ, LUIS JOSE", se ha dictado la siguiente Resolución: "Pedro de Jujuy, Marzo 25 de 2019.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges LUIS JOSE ORDOÑEZ (LE N° 7.379.582) y GUALVERTA MAMANI (DNI N° 10.340.055), matrimonio celebrado el día 01 de Noviembre de 1978, en Yuto, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, inscripto en Acta Número 807, Tomo 5, Año 1978, Folio 77, de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 Código Civil y Comercial de la Nación).- II.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 de Código Civil y Comercial de la Nación.- III.- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentes, respecto cuestiones objeto de convenio regulador en caso que las hubiere.- IV.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- V.- Oficiar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy.- VI.- Agregar copias en autos, notificar mediante cedula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, al demandado Luis José Ordóñez (LE N° 7.379.582) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de circulación local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, protocolizar".- Fdo. Dr. Norberto Costamagna-Vocal Trib. Fliá-Ante mí Dra. Fabricia Melano Singh-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2019.-

09/12/14 AGO. S/C.-

Policía de Jujuy-Departamento Personal. Prov. de Jujuy.- Rfite.: Expte. Ministerial Nro. 1414-973-MS/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 283-DP/17 Cde. 7) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Agente **PEREYRA MARTA ROCIO**, que mediante Resolución N° 1350-DP/19, de fecha 13-06-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...**ARTÍCULO 1°:** APLICAR al Agente PEREYRA MARTA ROCIO Legajo N° 19449, la sanción disciplinaria consistente en VEINTE (20) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO, por haber transgredido las disposiciones del Art. 15 inc. D del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. ERNESTO GUILLERMO CORRO.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1350-DP/19 a disposición del Agente PEREYRA MARTA ROCIO.- Comisario Inspector-Alicia Guanuco.-

09/12/14 AGO. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. NOLASCO, GABRIEL GABINO D.N.I. N° 18.616.159 que en el **Expte. N° C-102871/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ NOLASCO GABRIEL GABINO" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 57, notifíquese por edictos a la parte demandada GABRIEL GABINO NOLASCO, D.N.I. N° 18.616.159 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Seis con Ochenta ctvos. (\$13.406,80) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatro Mil Veintidós con Cuatro ctvos. (\$4.022,04) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el Embargo trabado oportunamente.- Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 4).- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5)... 6) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- "Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Julio del 2019.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18243 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° 17049/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ AIREYU, ALBERTO ENRIQUE", procede a notificar al Sr. AIREYU, ALBERTO ENRIQUE DNI N° 28.105.189 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 27 de junio de 2019.- Autos y Vistos... Resulta...y Considerando... Resuelvo: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la demandada Sr. AIREYU, ALBERTO ENRIQUE DNI N° 28.105.189, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintiséis con 59/100 (\$42.126,59).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación



Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Agregar copias en autos, notificar por edictos en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 27 de junio de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18244 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala 2°, Vocalía 5, en el Expte. N° C-034266/2014, "Daños y Perjuicios: FIGUEROA HECTOR GUILLERMO; ROCHA NESTOR ORLANDO c/ ORTIZ PEDRO JESUS; TOCONAS APOLINAR TEOFILO". Notifica por este medio, al codemandado PEDRO JESUS ORTIZ, DNI N° 8.551.249, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.- Téngase por presentado al Dr. Héctor Guillermo Figueroa por sus propios derechos (fs. 16) y por presentado al Sr. NESTOR ORLANDO ROCHA por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Figueroa (fs. 32).- De la demanda ordinaria interpuesta córrase Traslado a los ACCIONADOS PEDRO JESUS ORTIZ Y APOLINAR TEOFILO TOCONAS en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del CPC).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 y 72 del CPC se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal Habilitado.- Ante mí: Anafía Lorente-Pro Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2016.- Proveyendo al escrito de fs. 107: Procédase a notificar el proveído de fecha 01/12/2014 (fs.33) mediante edictos al Sr. PEDRO JESUS ORTIZ debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- ante mí: Dra. Rocío Gismano-Pro Secretaria.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18331 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-134742/2019, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: CACHI YONAR MILAGROS DE LOS ANGELES", ordena por este medio a notificar la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2019.- Téngase por presentada a la Sra. CACHI YONAR MILAGROS DE LOS ANGELES, por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. QUISPE YESICA VANINA, y por constituido domicilio legal.- Admitase la presente acción sumarísima de CAMBIO DE NOMBRE, la que tramitará de conformidad a las prescripciones previstas por los Arts. 290, 395 y ss. del C.P.C.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Dada la pretensión entablada y a los fines de no vulnerar el derecho de defensa del progenitor de la solicitante y a los fines previstos por el Arts. 398 del C.P.C. **citase** a la solicitante CACHI YONAR MILAGROS DE LOS ANGELES a la AUDIENCIA que tendrá lugar el día 10 del mes de julio del corriente año, a horas 8 y 30 a la cual deberá también concurrir su progenitor, Sr. CACHI ARTURO HERNAN a ejercitar su defensa.- Hágase saber a la actora, que en caso de incomparecencia injustificada a la audiencia fijada, se la tendrá por desistida de la demanda.- Asimismo, librense oficios a Mesa General de Entradas, Mesa Receptora de Denuncias de esta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de esta ciudad capital, a fin de solicitarle Informen si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra de CACHI YONAR MILAGROS DE LOS ANGELES, DNI N° 43.353.106 y publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes en el lapso de 2 meses.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada.- Ante mí, Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- Publíquese una vez por mes en el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2019.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada.-

12 JUL. 12 AGO. LIQ. N° 18152 \$410,00.-

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL, cita y emplaza a los interesados de la edificación introducida en el predio, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación comparezcan ante este organismo, sito en calle Los Andes N° 58-B° Alte. Brown en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que les pudieran corresponder sobre el inmueble fiscal individualizado como Lote 6 de la Manzana 210 Padrón K-5183 ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochínoca, bajo apercibimiento de seguir el trámite del Expediente según su estado.- Publíquese por tres veces en cinco días por el diario local.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2019.- Fdo. Director-Dr. René A. González.-

12/14/16 AGO. S/C.-

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL, cita y emplaza a los interesados de la edificación introducida en el predio, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación comparezcan ante este organismo, sito en calle Los Andes N° 58-B° Alte. Brown en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que les pudieran corresponder sobre el inmueble fiscal individualizado como Lote 5 de la Manzana 210 Padrón K-5182 ubicado en Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Abra Pampa, Dpto. Cochínoca, bajo

apercibimiento de seguir el trámite del Expediente según su estado.- Publíquese por tres veces en cinco días por el diario local.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2019.- Fdo. Director-Dr. René A. González.-

12/14/16 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-28960/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLAVIO ROLANDO ROLADAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLAVIO ROLANDO ROLDAN, (D.N.I. N° 17.350.086)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18063 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA NIDIA MERCEDES FARHAT PACHECO, DNI N° 4.159.078** y **DON MANUEL ALBERTO LOPEZ DAVILA, DNI N° 8.195.410** (EXPTE N° C-133013/2019).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Elisa Marcet -Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 18252 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-132593/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato MAMANI ANDRES ADOLFO" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **MAMANI ANDRES ADOLFO, D.N.I. N° 7.276.058**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2340 del C.C y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy 03 de Junio del año 2019.-

12 AGO. LIQ. N° 18293 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-11576/18: Sucesorio Ab Intestato: **QUISPE, DOMINGA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. **DOMINGA QUISPE, D.N.I. 3.777.456**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art 436 del C.P.C).- Secretaria: Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

12 AGO. LIQ. N° 18241 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-120990/18: "Sucesorio Ab Intestato: **MORALES, VICENTE OMAR**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. **VICENTE OMAR MORALES, D.N.I. N° 7.273.466**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art 436 del C.P.C).- Secretaria: Sra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2019.-

12 AGO. LIQ. N° 18240 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-133200/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato causante: **FIGUEROA GUILLERMINA ESTER**; Solicitantes: Carrizo Pedro Horacio; Carrizo María Ester y Otros" cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la presente sucesión.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, tres veces por el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-

12 AGO. LIQ. N° 17521 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, Ref. Expte. C-075.559/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **SANTOS JUAN DE LA CRUZ GERONIMO**, DNI N° 11.335.866 cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces por el término de cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2018.-

12 AGO. LIQ. N° 18257 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el expediente N° C-032699/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **FERRETTI EDUARDO ELIO ERNESTO**, teniendo presente la sentencia dictada en el Expediente C-100260/17, en fecha 3 de abril de 2018, encontrándose reunidos los extremos que prevé el Art. 435 del C.P.C., declárese abierto el presente juicio Sucesorio de **EDUARDO ELIO ERNESTO FERRETTI, DNI. 7.253.598**, a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Causantes.- Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2019.-

12 AGO. LIQ. N° 18309 \$205,00.-